

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000245
LITUECHE, 12 DE FEBRERO DE 2018.-

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO "HABILITACIÓN
LABORATORIO DE CIENCIAS – LICEO EL ROSARIO"
COMUNA DE LITUECHE.-

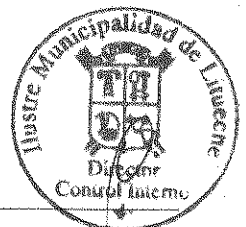
DAEM: 076.-
09/02/2018

CONSIDERANDO:

- La necesidad de recuperar el recinto destinado a laboratorio de ciencias en el Liceo El Rosario, debiendo remodelar e implementar el recinto para impartir en él las materias específicas del ramo planteado.-
- El convenio de transferencia "**Fondo de Apoyo para la Educación Pública**", convenido entre el ministerio de educación y la Ilustre municipalidad de Litueche, con fecha 03 de agosto de 2016 y ratificado mediante Resolución Exenta N°4999 (04.09.2017) Ministerio de Educación.-
- El Decreto Alcaldicio N° 1184 (05.09.2017) que Aprueba el Convenio de transferencia de Fondos de Apoyo para la Educación Pública Línea General", F.A.E.P. 2017.-
- El certificado de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°40 celebrada con fecha 03 de enero de 2018, Acuerdo N°187/2018, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el llamado a licitación y la modalidad de Licitación Pública para la ejecución del proyecto "**Habilitación Laboratorio de Ciencias – Liceo El Rosario**".-
- El Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 1 de fecha 03/01/2018.-
- Las Bases Administrativas y demás antecedentes técnicos para el llamado a licitación pública.-
- El Decreto Alcaldicio N°21 (04.01.2018) que autoriza llamado a licitación publica "Habilitación Laboratorio de Ciencias – Liceo El Rosario".-
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal www.mercadopublico.cl bajo la ID: 5124-1-LE18.-
- La Resolución de Acta de Deserción otorgado automáticamente por Portal Mercado Público de fecha 18-01-2018.-
- El Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 18 de enero de 2018, donde se propone al Sr. Alcalde la deserción del proceso de licitación antes mencionado.-
- El Decreto Alcaldicio N°72 (18.01.2018) que declara desierta la licitación pública ID: 5124-1-LE18.-
- El decreto Alcaldicio N°73 (18.01.2018) que procede a segundo llamado de licitación pública del proyecto "**Habilitación Laboratorio de Ciencias – Liceo El Rosario**".-
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal www.mercadopublico.cl bajo la ID: 5124-5-LE18.-
- El Acta de Apertura de fecha 01 de Febrero de 2018, emanado por la Comisión Evaluadora.-
- El Informe Técnico de fecha 05 de febrero de 2018, emanado por la Comisión Evaluadora que propone al Sr. Alcalde la adjudicación del proceso licitatorio.-
- El decreto N° 170 que adjudica la licitación al contratista José Renán Becerra Carreño, Rut 6.946.927 -2.
- La orden de compra 5124 – 20 – SE18
- El Acuerdo 27/2018 de sesión ordinaria N° 43 del 07 – 02 – 2018 del Concejo Municipal que aprueba el contrato para la ejecución de la obra.
- El decreto N° 242 de Fecha 12 de Febrero del 2018, Nombra Inspector Técnico de la Obra.-
- El Acta de entrega de terreno de fecha 09-02 2018.
- El contrato por ejecución de obra suscrito entre el contratista José Renán Becerra Carreño, rut 6.956.927 -2 y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3068-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, el decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016, el decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 04 de enero de 2017, el decreto Alcaldicio N° 1647 de fecha 30 de diciembre del 2016, lo dispuesto en el art. 66º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones que me confiere la Ley.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche
000243

DECRETO ALCALDICIO N°

LITUECHE, 12 DE FEBRERO DE 2018.-

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO "HABILITACIÓN
LABORATORIO DE CIENCIAS - LICEO EL ROSARIO"
COMUNA DE LITUECHE.-

DAEM: 076.-

09/02/2018

DECRETO:

1. APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 09 de febrero de 2018, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su alcalde don René acuña Echeverría, rut 11.631.592 - 0, por un parte y por la otra don José Renán Becerra Carreño, rut 11.631.592 - 0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AL Rená Acuña Echeverría
Alcalde



RAE/LUS/RPV/PEA.

Distribución:

- Archivo DAEM (2)
- Archivo Proyecto (1)
- Archivo Adquisiciones (1)
- Archivo Partes (1)





Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Educación



**CONTRATO POR EJECUCIÓN DE OBRA
HABILITACIÓN LABORATORIO DE CIENCIAS
LICEO EL ROSARIO
COMUNA DE LITUECHE**

En Litueche, a 07 de Febrero de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol único Tributario N° **69.091.100-0**, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, con domicilio legal en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche en adelante el mandante y por la otra, **Sr. José Renán Becerra Carreño**, Cedula de Identidad N° **6.946.927-2**, con domicilio legal en Calle Bernardo O'Higgins N°891, comuna de Litueche, en adelante el Contratista; se procede a firmar el presente contrato, donde se establece que:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha dispuesto la contratación de los servicios de ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado **"Habilitación Laboratorio de Ciencias - Liceo El Rosario"**. Mediante la modalidad de Licitación Pública; según consta en decreto Alcaldicio N°180 de fecha 05 de febrero de 2018; donde dicha licitación resultó adjudicada al Contratista, José Renán Becerra Carreño, Cedula de Identidad N° 6.946.927-2.

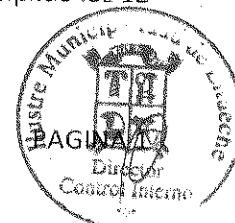
SEGUNDO: El Contratista acepta ejecutar el proyecto mencionado mediante la modalidad de Suma Alzada, por el monto total de **\$ 20.927.444. (Veinte millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), Valor IVA incluido**, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

TERCERO: El trabajo encomendado será realizado en el plazo de ejecución de **14 días corridos**, a contar de la fecha formalización del presente contrato, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y fundamentada mediante informe técnico del ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho **Fortuito o de Fuerza Mayor**, situación que será informada al contratista.

CUARTO: El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresado en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del presente contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario **"A LA VISTA"** (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).



La firma del presente contrato y el acta de entrega de terreno se realizarán de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, quedando en ella consignada la fecha de inicio de las obras, la cual será al día siguiente del acta de entrega de terreno. Se deberá aprovechar la oportunidad para coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica (D.O.M.), donde se revisarán de antemano los alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

QUINTO: Al momento de la suscripción del presente contrato; la empresa constructora deberá entregar un Instrumento Bancario de garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto "Habilitación Laboratorio de Ciencias - Liceo El Rosario".

Por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato. La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (a través del Portal www.mercadopublico.cl), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el contratista y tener el carácter de irrevocable.

SEXTO: Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar un instrumento bancario de Garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: "Habilitación Laboratorio de Ciencias - Liceo El Rosario".

El cual deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, **por un monto equivalente al 5% del valor del contrato** expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 12 meses).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, por medio de carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 20 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por él y tener el carácter de irrevocable.



SÉPTIMO El contratista deberá asegurar la ejecución de los trabajos a realizar contra todo riesgo, mediante la contratación de una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil sin deducible (o con deducible, pero acompañada de una carta notarial en que se exprese claramente que el contratista se hace cargo del deducible), hasta completar el monto total del proyecto, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Esta póliza deberá ser presentada dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato y estar vigente durante todo el plazo de ejecución de las obras más 60 días adicionales. Si por políticas propias de la compañía aseguradora, dicho trámite conlleva un plazo mayor, se deberá presentar comprobante de realización del trámite, emitido por la compañía aseguradora.

OCTAVO El mandante podrá proceder al cobro inmediato de los instrumentos bancarios de garantías anteriormente mencionadas, en las siguientes circunstancias:

Seriedad de la Propuesta

Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al desistir el mismo oferente de la oferta presentada, al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para la firma del contrato y por la no presentación de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la fecha estipula, así como también al incumplir el punto 4.3.- de las bases administrativas.

Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

Buena Ejecución de las Obras

Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con del plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de carta certificada y/o Correo Electrónico.

NOVENO: El Mandante podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

Por atrasos administrativos.

- a) Si el contratista no presenta la póliza de seguro extendido como mínimo 90 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo, dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.
- b) Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención de las resoluciones o certificados de las especialidades, según corresponda, dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.
- c) Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención del permiso de edificación dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

El monto total de multas por el presente concepto no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por atrasos en obras

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.



La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Sin profesional a cargo

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de **información (Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra)**, si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por no utilizar elementos de protección personal

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

Por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

DECIMO: Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obras y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

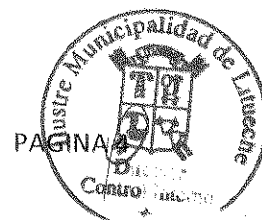
De cada estado de Pago se retendrá un 10% de su valor, hasta completar el equivalente al 5% del monto del contrato. Dichas retenciones deberán ser facturadas al final del proceso de ejecución y una vez tramitada la Recepción Provisoria Sin Observaciones (para el Estado de Pago RETENCIONES, solo se exigirá la caratula del Estado de Pago tipo MOP y un set de 20 Fotografías equivalente a todas las etapas de la ejecución de la Obra.

Para el presente proyecto se considera la presentación de más de un Estado de Pago, los cuales serán tramitados de la siguiente manera:

Primer Estado de Pago.

Para la cancelación del primer estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Póliza de seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo.
- Comprobante de ingreso de la tramitación de los proyectos de especialidades, emanados por los respectivos servicios.
- Comprobante de ingreso de la tramitación del expediente de permiso de edificación, emanado por la respectiva Dirección de obras comunal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.



- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Estados de Pago Intermedios

Para la cancelación de los estados de pago intermedios, el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Estado de Pago Final

Para la cancelación del último estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Expediente final en soporte papel y digital de toda la documentación elaborada para el proyecto, considera planimetría final, memoria de cálculo, entre otros.
- Resolución Sanitaria y Certificado de Explotación de sistema de alcantarillado particular, aprobado por la autoridad sanitaria competente.
- Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior TE1, aprobado por la superintendencia de electricidad y combustibles.
- Permiso de edificación, aprobado por la respectiva Dirección de obras comunal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMOPRIMERO: Dentro de las obligaciones del contratista, este se compromete en:

Visitas de monitoreo

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.

Documentos filmicos y gráficos

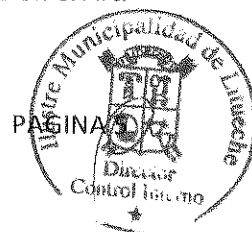
Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

Coordinación con propietarios

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

Medidas de seguridad

Serán las establecidas en el Formato N°6, Medidas de Gestión, Control de Calidad y Seguridad, definidas por el profesional del área patrocinante de acuerdo a la normativa vigente en el cual se deberá incluir la programación propuesta para su asistencia técnica en el lugar de en las obras, según lo establecido en el Art. 8.3.2. Letra p) de las presentes Bases Administrativas.



Libro de obras

Conforme lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

DECIMOSEGUNDO: Se podrá poner término anticipado al presente contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista, sin previo aviso, coordinación con la I.T.O. ni justificación técnica o administrativa, no diere cumplimiento a la cantidad de días ofertados o no iniciare los trabajos contratados en 10 días corridos, desde la fecha consignada en el acta de entrega a terreno.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades. Salvo las modificaciones debidamente fundamentadas y en mutua coordinación con la Unidad Técnica.

DECIMOTERCERO:

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

DECIMOCUARTO:

Una vez terminadas las faenas constructivas, la empresa contratista deberá solicitar por escrito la Recepción Provisoria de Obras y posteriormente la Recepción Definitiva de Obras, según como se indica a continuación:

Recepción provisoria

La recepción provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).



El nombramiento administrativo de la comisión (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 días hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago y el cambio de la Garantía correspondiente.

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (**OBSERVACIONES MENORES**), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 15% del plazo total de ejecución de las obras, contado en días corridos para subsanar dichas observaciones

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por atraso.

Recepción municipal

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.5. De la OGUC, el contratista deberá gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales, el Certificado de Recepción Definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. Esta recepción se efectuará una vez que las obras estén terminadas en conformidad a los permisos, recepciones y certificados de instalaciones, que dieron inicio a las obras. (Cuyo tiempo no podrá exceder el periodo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato).

Recepción definitiva

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del mes 12, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

DECIMOCUARTO: El presente contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez que todos los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el presente contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha quedando cuatro copias originales en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche y una copia en poder del Contratista.-

José Renán Becerra Carreño
CONTRATISTA

Rene Acuña Echeverría

ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Litueche

Laura Uribe Silva

SECRETARIA MUNICIPAL

Ministra de fe

